

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Resuelto No. 100 del 29 de agosto de 2025**

Que PRORROGA la vigencia del Resuelto No. 123 de 19 de septiembre del 2023, por el cual se suspende la importación dentro del territorio de la República de Panamá de Armas de fuego tipo rifle, con mecanismo de disparo semiautomático, con excepción de aquellos calibres. 22 Short, .22 Long, .22 Long rifle, .22 magnum y .22 Hornet por un periodo de un (1) año.

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Constitución Política en su artículo 17, establece que las autoridades de la República de Panamá, están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales; cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley;

Que para tal fin, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el ministerio, a través de controles e intervención administrativas que redunden en beneficio de la paz y seguridad nacional;

Que el artículo 3 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, atribuyó al Ministerio de Seguridad Pública, la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado a las empresas armeras en el país, además de establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que la Ley 57 del 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, establece el régimen jurídico para regular la tenencia y porte de armas de fuego, así como la importación, exportación, comercialización, almacenaje, intermediación, transporte y tráfico de armas, municiones y materiales relacionados dentro del territorio de la República de Panamá,

Que por medio de la Ley 47 del 21 de noviembre de 1980, se estableció como potestad del Ministerio de Gobierno y Justicia, ejercer el control sobre la entrada al país, transporte, almacenamiento, manejo y salida de la República de Panamá, de materiales explosivos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana, las cuales son de competencia del Ministerio de Seguridad Pública, desde la entrada en vigencia de la Ley 15 del 14 de abril del 2010, en concordancia con la potestad reconocida a través del artículo 312 de la Constitución Política de la República.

Que mediante Resuelto No. 048 del 13 de septiembre de 2021, se suspendió la importación de armas de fuego tipo rifle, con mecanismos de disparos semiautomáticos con excepción del calibre 22, en el territorio nacional, por el término de un año; posteriormente, mediante Resuelto No. 164 de septiembre de 2022; mediante Resuelto No. 123 del 19 de septiembre de 2023 y de igual manera mediante Resuelto 227 de 13 de septiembre de 2024, se suspendió la importación de armas de fuego tipo rifle, con mecanismos de disparo semiautomático, con excepción de aquellos calibre .22 Short, .22 Long, .22 Long rifle, .22 magnum y .22 Hornet, por el término de un año. Las medidas sustentadas buscan salvaguardar la integridad individual y colectiva de los nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, así como la de los miembros que conforman los estamentos de seguridad pública y ante la proliferación de actos delictivos perpetrados con armas de fuego de grueso calibre y gran poder destructivo.

Que al considerar la capacidad, alcance y la cadencia de tiro de las armas de fuego tipo rifle, con mecanismo de disparo semiautomático, aunado a las velocidades supersónicas que alcanzan las ojivas disparadas, se colige que en atención a los demás tipos de armas, detecten un mayor poder destructivo; que asimismo de conformidad con las órdenes de destrucción emitidas por las autoridades judiciales y

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fidel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIFI, COPIA DE SU ORIGINAL

Ministerio Público se ha logrado acreditar que se mantiene la incidencia de incautaciones de un numero de armas tipo rifles con mecanismos de disparo semiautomáticos, los cuales son utilizados por los grupos delincuenciales para cometer actos ilícitos.

Que en aras de garantizar la seguridad y convivencia pacífica de todos los ciudadanos en el territorio nacional; así como los miembros de los estamentos de seguridad pública en el ejercicio de sus funciones resulta imperativo el control de la importación de armas de fuego tipo rifle, con mecanismos de disparos semiautomático, como una política de seguridad.

Por las consideraciones descritas se,

**RESUELVE:**

**Primero. Se Prorroga** la vigencia del Resuelto No. 123 del 19 de septiembre de 2023, por un periodo de un (1) año.

**Segundo.** Este Resuelto entrará a regir a partir del 20 de septiembre de 2025.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 del 14 de abril de 2010; Ley 57 del 27 de mayo de 2011 y la Ley 38 del 31 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintinueve~~ 29 días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FRANK A. ABREGO**

Ministro



  
**LUIS FELIPE ICAZA**  
Viceministro

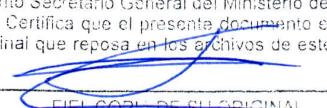


FAAM/JAHV



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fidel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL